

No. 847

STAPLES



Devuelvo á V. S. la  
solicitud presentada  
Guayaquil 3 de Octubre de 1871 por el asiático Aguirre  
Al respecto de tin Cismos pidiendo  
Vigilancia para el cumplimiento de carta de natura  
de lo que S. B. se ha leya, á fin de que  
sevido resolver — se sirva V. S. man



Se inspecciona dar se instruya el  
oportuno expediente,  
en la forma pre-  
venida.  
Guayaquil 3 de Oct. de 1871

Al Celador del Barrio  
de la Asuncion p<sup>o</sup>  
su cumplimiento dando  
cuenta.

*[Signature]*

*[Signature]*

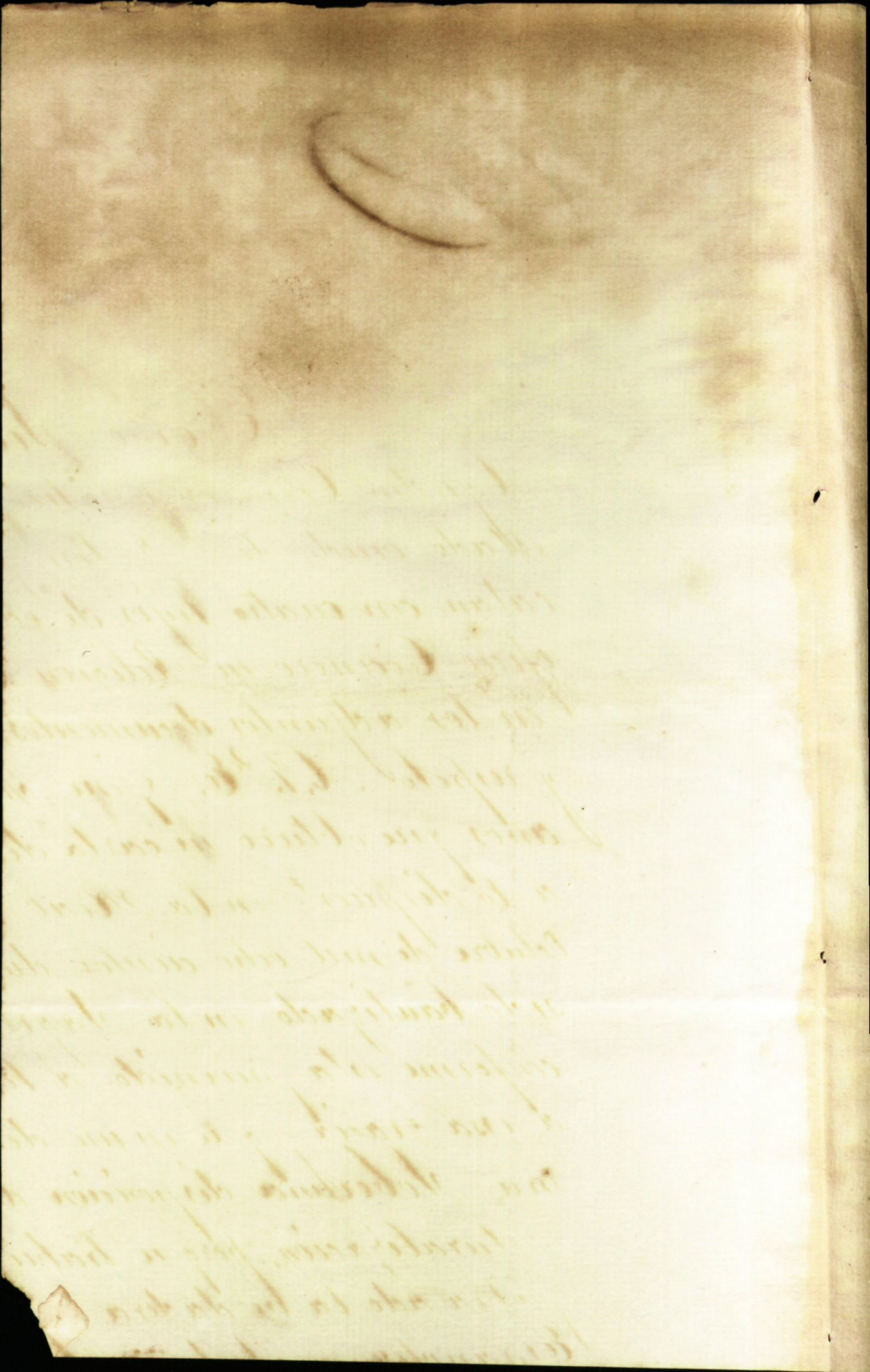


que a N. I. ms a s  
Havana Dto 28 de 87  
A m. de Maritima

Sr Inte Gobernador de Guanabacoa

*[A large, decorative flourish or signature mark consisting of several overlapping loops.]*

*[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]*





Exemo Sr

Agustin Cimneros, asiatico, vecino de esta villa, estado viudo de D.<sup>a</sup> Lorenza Pastor natural de Su-  
catan con cuatro hijos, de edad treinta y cuatro años,  
oficio Cocinero su Religion (C. A. R.) segun consta  
en los adjuntos documentos; con la mayor veneracion  
y respeto A. N. E. espone que; habiendo mas de cinco  
años que obtuvo su carta de Domicilio con arreglo  
a lo dispuesto en la Real Cedula de veintuno de  
Octubre de mil ocho cientos diez y siete, despues de haber  
sido bautizado en la Sagrada Religion Cristiana  
conforme esta prevenido a los asiaticos que aspiren  
a esa gracia, y que en uso del derecho que le da la mis-  
ma Soberana disposicion desea obtener su carta de  
naturalizacion, porque habiendo abjurado su religion  
y abrazado la verdadera y portanto teniendo hijos  
Españoles por haber nacido estos en una de las Provin-  
cias de España

A. N. E. rendidamente replica se digna dar sus respetables  
y superiores ordenes para que se le conceda dicha  
carta de naturalizacion; gracia que no duda me-  
recer del magnanimo y bondadoso corazón de V. E.,  
cuya vida guarde a cielo dilatados años para bien  
y gobierno de sus subordinados. Guanabaca 15 de Mayo de 1871

Exemo Sr

A cargo del interesado Juan<sup>co</sup> J. Rosell

Exemo Sr Gobernador Superior de esta Isla



✠

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*P*

*+*

*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*



+






Pro D<sup>no</sup> Manuel Rodriguez, Cur. P<sup>ro</sup> por  
D<sup>no</sup> de la Iglesia Parroquial de San Pío  
las de Bari Interino por D<sup>no</sup> el Sr. Obispo de  
cesano de esta diócesis de San Pedro de la Tercera  
ciudad de Guanabacoa C<sup>o</sup>.

Certifico: que en el libro 19 de actas  
de Españoles y fogos 295 con el N<sup>o</sup> 1651  
se halla la partida siguiente: En veinti  
de Junio de mil ochocientos setenta y uno  
se le dio sepultura en el Cementerio gene  
ral de esta Iglesia Parroquial de la diócesis  
de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Asunción de Guanaba  
co, al cadáver de D<sup>o</sup> Lorenzo Pastor,  
natural de Miraflores Ciudad de Guatemala, y veci  
no de esta feligresía, de treinta y dos años  
de edad, hijo legítimo de D<sup>o</sup> Carlos y de  
D<sup>o</sup> Encarnación Riquelme, de estado casado con  
D<sup>o</sup> Agustín Cisneros de cuyo matrimo  
nio le deja seis hijas menores de edad, re  
cibió los Santos Sacramentos de la Extre  
maunción, no testó, y lo firmé: Ma  
nuel Rodriguez.

Concuerda con su original. Guanabacoa y Setenta  
y uno de octubre de mil ochocientos setenta y uno.



Manuel Rodriguez.  




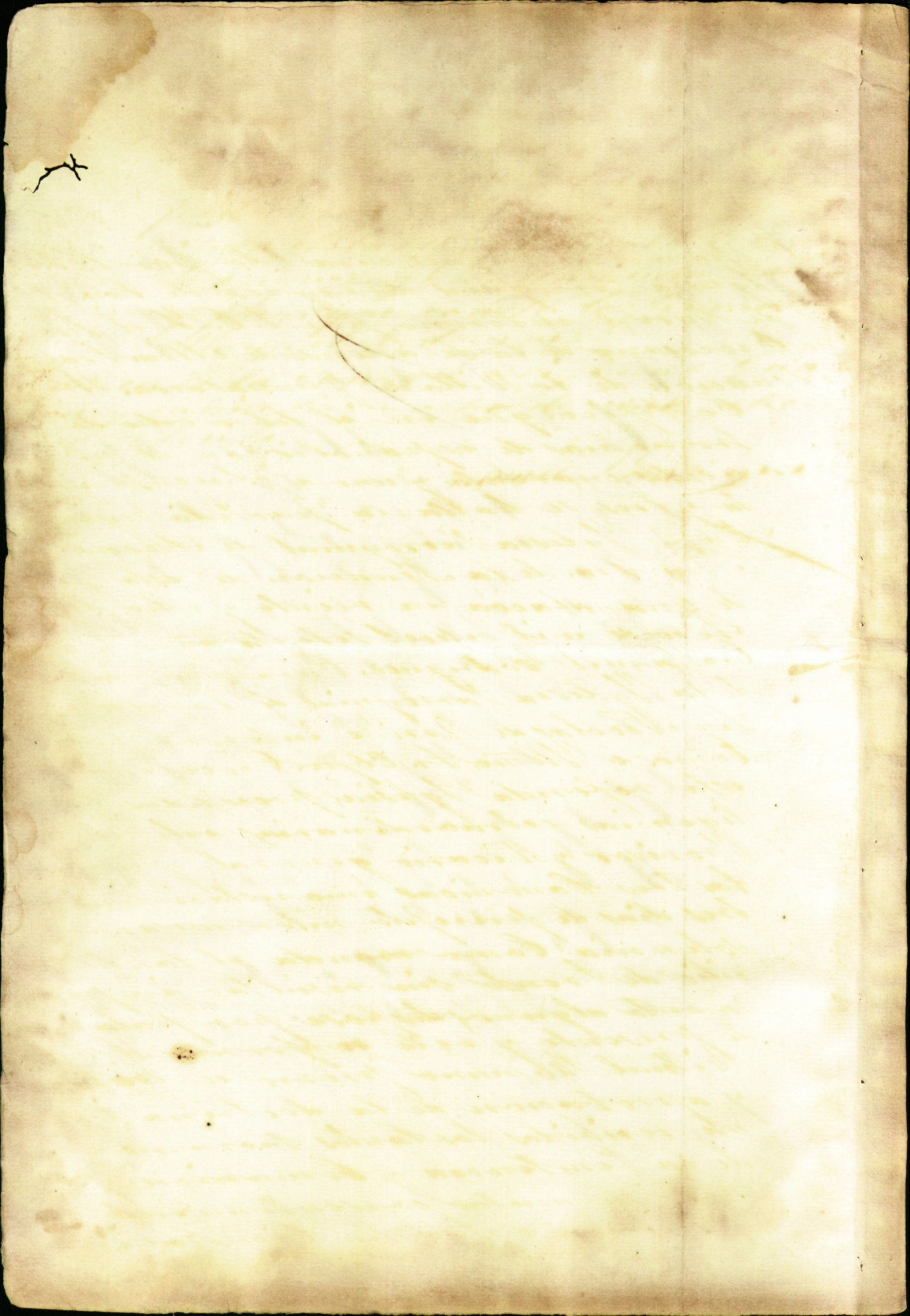
+

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or account.]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Large, stylized signature or flourish]*

*[Small handwritten mark]*





Pbro. D. Manuel Rodríguez, cura bdo por S. E. de la Iglesia Parroquial de Ingreso de San Nicolás de Bari e interino por S. E. y el Sr. Obispo Diocesano de la de ascenso de Ntra Sra. de la Asuncion de la Villa de Guanabacoa. Hiciera  
Certifico: que en el libro ocho de matrimonios de españoles con el n.º trescientos cuarenta y uno a folio ciento cuarenta y tres se halla la partida siguiente.  
En la Iglesia Parroquial de ascenso de Ntra Sra. de la Asuncion de esta Villa de Guanabacoa, en veinte y ocho de Febrero de mil ochoc. setenta años, Yo Pbro. D. Manuel Rodríguez, cura propietario de la Iglesia Parroquial de Ingreso de San Nicolás de Bari, e interino por el Sr. Obispo Diocesano de esta referida Iglesia, precedidas las diligencias extraordinarias ante el Sr. Provisor y Vicario general, y leídas las tres canónicas amonestaciones en tres días de precepto niter misarum solemniter como manda el Santo Concilio de Trento sin resultar impedimento alguno, despose por palabras de presente y veli conformes al Ritual Ritual Romano previo el examen y aprobacion de la doctrina cristiana, recibidos los Santos Sacramentos de la Penitencia y Comunión y expuesto su mutuo consentimiento que prestaron a Agustín Cisneros conocido

*[Handwritten signature]*

por Ricardo Asiatico, natural de la  
China, soltero; con D.<sup>a</sup> Lorenza Pastor,  
natural de la Ciudad de Merida hija  
legítima de D.<sup>n</sup> Carlos y de D.<sup>a</sup> Eusebia  
Miranda, tambien soltera: fueron  
padrinos D.<sup>n</sup> Barron Cueto y D.<sup>a</sup>  
Josefa Albarez, y testigos D.<sup>n</sup> Rafael  
Rodriguez y D.<sup>n</sup> Obisido Aldas,  
y para que conste lo firmo  
Manuel Rodriguez

Concuerda con su original, Guanabacoa y Junio diez y ocho de mil ochocientos  
setenta.

Manuel Rodriguez





Auto En la Villa de Cuauahuaca, á los veinte y cinco días del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, D. Julián Yancy, Celador del Barrio de la Asunción, dijo: Que para proceder á la formación de las diligencias, segun se previene, debia nombrar y nombre como testigos de asistencia á D. José Rodriguez y D. Miguel Dupuy, los que enterados de su nombramiento, lo aceptaron jurando su fiel desempeño, firmando con el Celador para constancia.

Julián Yancy

Miguel Dupuy

José Rodríguez

Declaracion  
del auitico Agustin Cisneros, segundamente, ante el Celador y los de asistencia Agustin Cisneros, compareció el auitico Agustin Cisneros el que dijo ser natural de Leon, viudo de treinta y cuatro años de edad, casado y vecino de este Barrio, al que se recibió juramento que prentó con arreglo á derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuese preguntado y lo fué en la forma siguiente



Preguntado: Diga donde fue bautizado y exhiba su partida de bautismo, dijo: Que se bautizó en una de las parroquias de la Habana, cuyo nombre ignora, y que su partida se entregó cuando pidió y le fue otorgada su carta de domicilio y que debe obrar en la Inspección.

Preguntado: Diga en que se ocupa en la actualidad con quien trabaja y quien pueda dar razón de su conducta, dijo: Que se encuentra trabajando en su oficio de cocinero, con D. Francisco Angula y D. Ramon Cuto, los cuales podran informar de su conducta.

Preguntado: Diga si esta pronto a jurar fidelidad al Gobierno a cuya nacionalidad aspira, si promete respetar sus leyes, reparándose de las de su país, dijo: Que jura su fidelidad al Gobierno, respecto a sus leyes, y que se apartaba de cualesquiera otra, por ser su deseo ser admitido como subdito fiel del Gobierno y Nación Española.

Y responde de la verdad de su dicho en fe del juramento prestado. Se le leyó esta que dijo estar conforme en todas sus partes, ratificándolo, no firmo por que en puse no saber, haciéndolo el Sr.

5.  
dor por ante los de asistencia, para  
constancia

Julian Yanez

Ante nos

Miguel Dupuy *M. Rodriguez*

Diligencia. Seguidamente el Celador expuso la citacion  
al D. Ramon Cueto y D. Francisco Angela,  
cui como que se oficiara al D. J. J. J.  
tor para que se sirviera remitir la  
carta de domicilio del asiatico Cisneros  
informando a la vez sobre su conducta  
y antecedentes. Lo que se pone por diligencia  
que firmo el Celador y los de asisten-  
cia para constancia

Julian Yanez

Miguel Dupuy *M. Rodriguez*

Declaracion  
de D. Francisco  
Angela

En la Villa de Guanabacoa, a los veintey seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, ante el Celador y los de asistencia, previa citacion comparecio D. Francisco Angela el que expuso ser natural de Tortosa, desquitado casado, de treinta y seis años de edad

vecino y del comercio de esta Villa al  
que se recibió juramento que preste con  
arreglo á derecho bajo el cual ofreció de  
ser verdad en cuanto supiere y fuese  
preguntado, y lo fue en la forma si-  
guiente.

Preguntado: Diga si conoce al Asiático Agustín Sime-  
ros; desde cuando y con que motivo, dijo:  
Que conoce al asiático por que en se le pre-  
gunta hará unos cuatro años, por tenerlo  
á su servicio de cocinero y haberle bauti-  
zado un hijo.

Preguntado: Que conducta ha observado y observa el  
referido asiático, si le merece buen concep-  
to, y si es honrado y trabajador; dijo:  
Que siempre ha observado buena  
conducta, y que siendo honrado y tra-  
bajador no puede menos de merecerle  
el mejor concepto, como lo prueba el tener-  
lo en su casa.

Preguntado: Si calcula que el citado asiático,  
será fiel observador de las leyes de la Na-  
cion á que trata de pertenecer, y si sabrá  
respetar al Gobierno de la misma; dijo: Que  
no duda sabrá respetar al Gobierno y respe-  
tar las leyes de nuestra nacion, y que  
debido á su caracter trabajador y tran-  
quilo, cree será fiel observador del  
orden que las mismas imponen.  
Y responde de la verdad de su di-



cho, en fe del juramento prestado. Leyó esta que  
hallé conforme, y firmó con el Celador por ante  
los de asistencia para constancia

Jubán Yauers

Fran<sup>co</sup> Angeles

Ante nos

Miguel Dupuy José Rodríguez

Declaración  
de D. Ramon  
Cueto

Seguidamente, ante el Celador y los de asis-  
tencia, previa citacion, compareció D. Ramon  
Cueto, el que dijo ser natural de Asturias, solte-  
ro de treinta y siete años de edad del comercio  
y vecino de esta Villa, al que se recibió jura-  
mento que prestó con arreglo a derecho, bajo  
el cual ofreció decir verdad en cuanto supiere  
y fue preguntado, y lo fue en la forma si-  
guiente

Preguntado: Si conoce a el Asiático Agustin Cimeros,  
desde cuando y con que motivo, dijo: Que  
conoce efectivamente al asiático Cimeros ha-  
ra cerca de cuatro años, poco mas o menos

por tenerlo como cocinero, á su servicio, y ademas por haber sido su padrino de casamiento.

Preguntado: Que conducta ha observado y observa el referido asiático, si le merece buen concepto y si es honrado y trabajador, dijo: Que siempre ha observado una conducta irreprehensible, siendo honrado y trabajador, y que le merece muy buen concepto, como lo prueba el haberse prestado á ser su padrino, segun lleva dicho.

Preguntado: Si calcula que el citado asiático sera fiel observador de las leyes de la Nacion á que trata de pertenecer, y si sabra respetar al Sbro de la misma, dijo: Que el caracter sencillo y honrado del asiático sus inclinaciones al orden y tranquilidad le hacen creer que respetará y obedecerá las leyes y al Sbro de la Nacion. Y responde de la verdad de su dicho en fé del juramento prestado. Supo esta que hallo conforme, firmando con el Celador y los de asistencia, para constancia = Enmendado = irreprehensible = Vale

Juan Yanez Ramon Caroto

Ante mi


Miguel Dupuy Jefe de Negocios

En la Villa de Guanabara en treinta de  
 Octubre de mil novecientos setenta y un año  
 D<sup>no</sup> Luis Cortes Celador de policía del  
 Barrio de la Armonía por el Excmo. Sr.  
 Gov<sup>no</sup> Sup<sup>no</sup> Político dijo que habiéndose  
 entregado su anterior D<sup>no</sup> Julian Yanes  
 este expediente para su prosecucion se  
 ha nombrado testigo de asistencia y  
 al efecto nombró a D<sup>no</sup> Ant<sup>no</sup> Ferran  
 des y a D<sup>no</sup> Amadeo Sabella los  
 que enterados de sus nombramientos  
 lo aceptaron y firmaron desampenar  
 bien y fielmente y lo firmaron con  
 el Celador para constancia


Luis Cortes  

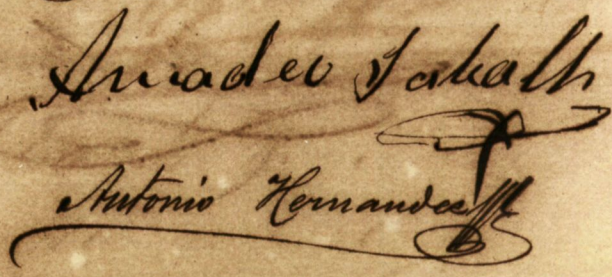

Amadeo Sabella  
  
 Antonio Hernandez

En la Villa de Guanabara  
 en nueve de Noviembre de mil  
 ochocientos setenta y un año el ac-  
 tuante dijo: Que habiéndose recibi-  
 do la carta que se solicitó de la  
 Gusp<sup>na</sup> de Vigilancia de esta villa



como asi mismo la Cedula del  
Asistido que promovere estas dilig.  
pero rotandose que de la ins.  
que encubra estas se die nom-  
brarse Agustín Cirneros y de la  
Carta Reunida y de la expresada  
Cedula aparezcan llamarse Ricardo  
del mismo apellido; disponia que  
despues de agregar los referidos.  
documentos a este expediente se  
entara al Asistido para que por  
declaracion jurada declare este  
particular. Lo que se avota para  
constancia que firmo el Celoso  
por ante nos los de asistencia

Ante  


Aradoe Sabath  
  
Antonio Hernandez



Consecuente á su atenta  
Comunicacion de 28 de Oct.  
último, para que le remi-  
ta la carta de dom.<sup>o</sup> del  
Ayal.<sup>o</sup> Agustín Cisneros  
debo decirle: que en esta  
Inspeccion no existe ar-  
chivada ninguna carta  
de dom.<sup>o</sup> que pertene-  
ca al mencionado in-  
dividuo, y si la de Ri-  
cardo Cisneros, á quien  
tiene comparecer en esta  
Dependencia, exhibien-  
do la cédula que  
le acompaña.

Examinado dicho  
Ayal.<sup>o</sup> manifiesta ser  
el mismo que tiene  
solicitado Carta de Ma



turalera al Excmo. Sr.  
Sr. Político; en tal con-  
cepto, remito á V. la carta  
de domicilio del citado  
Ricardo Cuineros, para  
que á la vez que se  
está esclareciendo si está  
en el caso de obtener  
dicha carta, procure ad-  
vanzar lo que haya sobre  
el particular en lo  
diferencia de nombre  
que se advierte, a cuius  
dome recibo de la  
mencionada carta p<sup>a</sup>  
constancia.

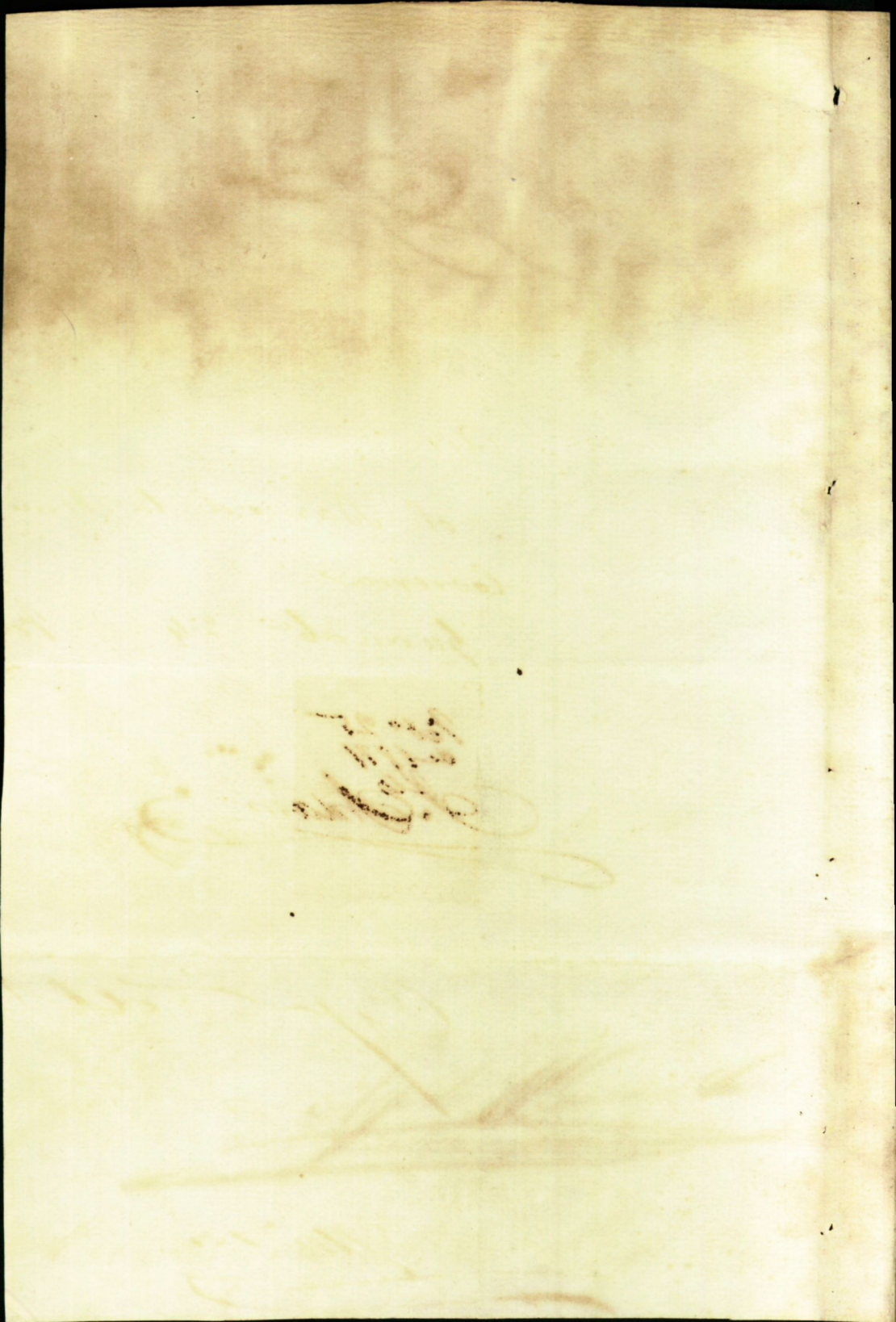
Dios que. á V. ud. ad. luo  
uabacoa 8 de Agosto. de 1809.

~~Agente de la Real Audiencia~~

Sr. Celador del Barrio de la Armada

Q

*[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page]*



Nº 95

SEÑAS GENERALES.

Estado *casado*  
 Profesion *cocinero*  
 Edad *34 años*  
 Estatura *baja*  
 Pelo  
 Ojos  
 Nariz  
 Barba  
 Cara  
 Color



Jurisdiccion de *Guauabó*

CEDULA DE VECINDAD

CABEZA DE FAMILIA.

Expedida á favor de *Mat. Ricardo Cuervo*

*Mio*

natural de  
empadronado  
Calle de

en el Barrio de la Asuncion  
*Coereria*

Núm. *49.*

*Guauabó* 24 de *Feb.* de 1871.

Señas particulares.

Firma del interesado



El Gobernador

*[Handwritten signature]*

Pagó un escudo ó sean cincuenta cents.

Caduca al año.

Sin enmienda

Bonnie Co. n. 2

October 14/1871



My dear  
[Signature]

Dear Mother

[Faint signature]

123.

# EL GOBERNADOR POLITICO DE ESTA CIUDAD.

*Nº 4158*

Por cuanto *Ricardo Cisneros* ha prestado el juramento que determina la Real cédula de 21 de Octubre de 1817 y concurriendo en él las demas qualidades y circunstancias prevenidas en la misma:

Por tanto: al referido *Ricardo Cisneros* que es de nacion *Arias* — de estado *soltero* de edad de *29* años, de profesion *Cocinero* — le concedo esta carta de domicilio, con la cual podrá establecerse en el lugar de esta Isla que le convenga ejercer su oficio ó profesion y de gozar de todas las gracias y franquicias concedidas por S. M. en la expresada Real cédula, debiendo valer esta dicha carta por el tiempo de cinco años, pasados los cuales ha de solicitarse la naturalizacion ó usar el interesado de su libertad de salir de la Isla, segun le conviniese.

Dada en la Habana, firmada y sellada por el infrascrito Secretario del Gobierno político y anotada en su libro correspondiente á *7* — de *Agosto* de 1866 —

*Cipriano Man*

GRATIS

*Mariano Quintana*



*Segun su pasen. Hab<sup>a</sup>  
Agosto 9 de 1866  
P O M  
de Cuba*



*Artículo de  
ordenación nº 389*

ANOTADA AL FOLIO

DEL LIBRO

*Agosto 66 al 20*

*Caamaño Arriaga*

1851

Received of Mr. J. B. ...

John B. ...

...

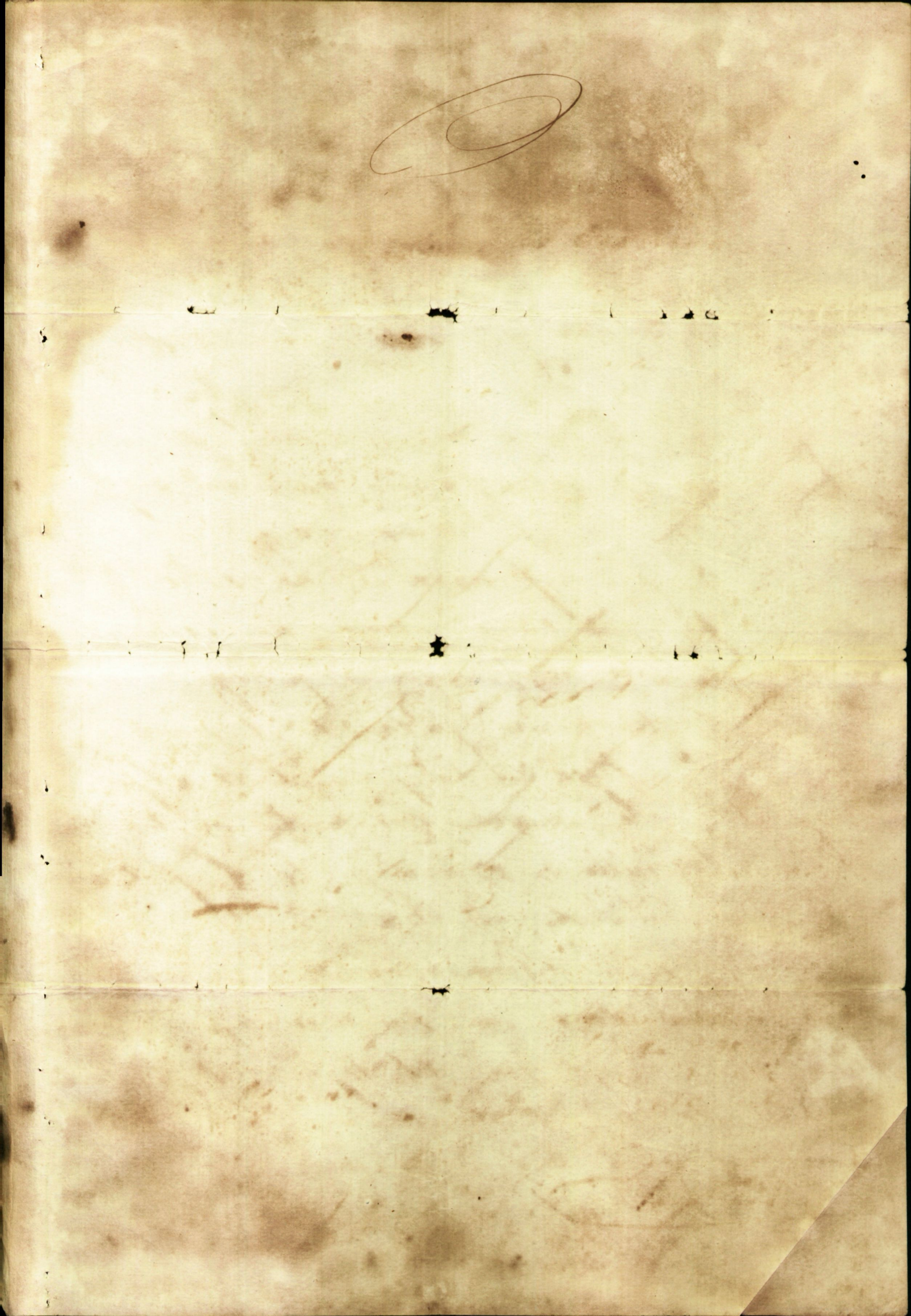
...

...

...

...

...





1141

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



En la villa de Guana Barva a nueve  
 de ~~Noviembre~~ de mil ochocientos  
 setenta y un año ante el Celador  
 y los de asistencia compareció previa  
 citación el Asiático Agustín Ferre-  
 ros cuyas generales constan en  
 este expediente a quien se le tomó  
 juramento que presto conforme  
 a derecho por el cual oprimió de  
 ser verdad en lo que supiere y  
 fuere interrogado siendo de la  
 manera siguiente

Mejor como es el cordado nombre y ape-  
 -ellido del que abricó, con cual  
 fue bautizado y con cual se le cono-  
 ce y por que motivo aparece en la  
 Cedula que porta y en la carta de  
 domicilio con el nombre de Ricardo  
 y en la instancia presentada al  
 Excmo. Sr. Gov. Sup. Político con el  
 de Agustín: Dijo que su nombre  
 de pila es Agustín pero como

que antes de bautizarse todo el mundo lo conocia con el nombre de Ricardo por ese motivo le fue expedida la Cedula con este nombre como asi mismo la carta de domicilio: que en la partida de casamiento que ~~estubo~~ consta esta circunstancia

---

Preguntas - Cuando vino a esta Isla y ~~estubo~~ contratado como colon con que nombre se le conocia y cual era el que espresaba la contrata Dijo que con el nombre de Ricardo se le conocia, pero que despues que fue bautizado no quitavale el nombre de Ricardo si fueso el de Agustin

Preguntas - Si cuando solicitó la carta de domicilio y cedula en la Capital exhibió la partida de bautismo contestó afirmativamente

---

Preg. De donde era vecino en aquella época es despues que del segundo distrito calle de San Pedro numero cincuenta y uno

---

Y responde que lo declara es la verdad a cargo del juramento prestado de la Ley espresada

estar conforme y de la forma por que  
expreso no saber donde se hizo el  
actuante por ante nos y de asis-  
tencia

Ante  
3

Arriades Valdez  
Antonio Hernandez

En la villa de Guamabacoa a nueve  
de Noviembre de mil ochocientos  
setenta años el actuante previno  
al Assiatus que da lugar a estas  
diligencias que presente la partida  
baptismal para ver si en ella se  
expresa las circunstancias de ho-  
ber sido conocido anteriormente  
con el nombre de Arriades. Lo  
que se avota por dilig<sup>a</sup> para  
constancia

Ante  
3

Arriades Valdez  
Antonio Hernandez

En la villa de Guamabacoa

a diez y ocho de Noviembre de  
mil ochocientos setenta y un año el  
actuante dijo que habiéndose presenta-  
do por el asistente que da lugar  
a estas diligencias la partida de bau-  
tismo que se le exigió para su agre-  
gación a estas diligencias se le pre-  
senta nuevamente, su presentación para  
los efectos oportunos que en este aspi-  
diente deben obrar. Lo que se hace  
constar por medio de la presente  
que forma el Placer por anterior  
y ley de autuina

Bontés  
Sabath  
Antonio Hernandez

Nota que se le notifico al Asis-  
tente Agustín Cervera cuando  
por Placer lo que se  
ordena en la anterior  
diligencia = fha en supra  
Bontés  
Sabath  
Hernandez

En la villa de Guacabara a veinte de Noviem-  
bre de mil ochocientos setenta y un año, el actuan-  
te dijo que habiendo presentado el asistente A-  
gustín la partida de bautismo que se le pidió  
se mira a estas diligencias para que en  
ellas obre sus efectos. Lo que se anota p<sup>o</sup> const<sup>a</sup>  
Bontés  
Sabath  
Hernandez



Pbro. D. Carlos R. del Castillo Cura Parroco de la Iglesia de Termino del Sto. Angel Custodio de esta ciudad de la Habana. Certifico que en el libro 19 de bautismos de Españoles f.º 165. partida n.º 530. se halla la del tenor siguiente

Martes veinte y ocho de agosto de mil ochocientos sesenta años. Yo el Pbro. D. Juan Galian Cura parroco por S. M. de la Iglesia de Termino del Sto. Angel Custodio de la ciudad de la Habana bautizé solemnemente a un adulto como de diez y ocho años de edad, asiático entendido. por Honthieu natural de Toku en el Imperio de la Gran China y cuyo patron es D. José Ma. Diaz Villegas vecino de esta feligresia, y en dho. adulto exercí las sacras ceremonias y perez y puse por nombre: "Agustín" fue su padrino D. Juan Cueros Correa, a quien advertí el parentesco espiritual que contraí y lo firmé. Juan Galian

Es conforme a su original a que me remite Habana y Noviembre diez y siete de mil ochocientos setenta y uno

Carlos R. del Castillo





*[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering the majority of the page.]*

*John A. Smith*







*[Faint, illegible handwriting]*

*[Large, decorative flourish]*

*[Faint, illegible handwriting]*



Mr. Fermin Gobernador

Yustrias las presentes diligencias por  
virtud de instancia presentada por el anati-  
co Agustín Cueros al Sr. Sr. Sr.  
Sr. Sr. Sr. a fin de que se provea  
de carta de naturalización resulta de los  
documentos de f. 2 y 4 las partidas que  
heredan el matrimonio del interesado con  
D.ª Lorenza Castro, en virtud y la de  
su bautismo. Sus declaraciones de f. 5 y 6  
demuestran la buena conducta adhesión al  
Gobierno de aquel. Y por último aun  
que de los documentos de policía f. 10 y 11  
se ve que están apellidos a nombre del  
anatis Picardo Cueros esta compro-  
vado que el interesado Agustín se  
conoce por Picardo hasta que se  
bautizó, cuyo particular ha explicado y  
aparece esclarecido en el acta de su  
matrimonio a f. 12 V. L. con vista de

las mismas se servirán rucos 10 g.  
Ultima de justicia. Guanabacoa 20  
Noviembre 23 de 1941

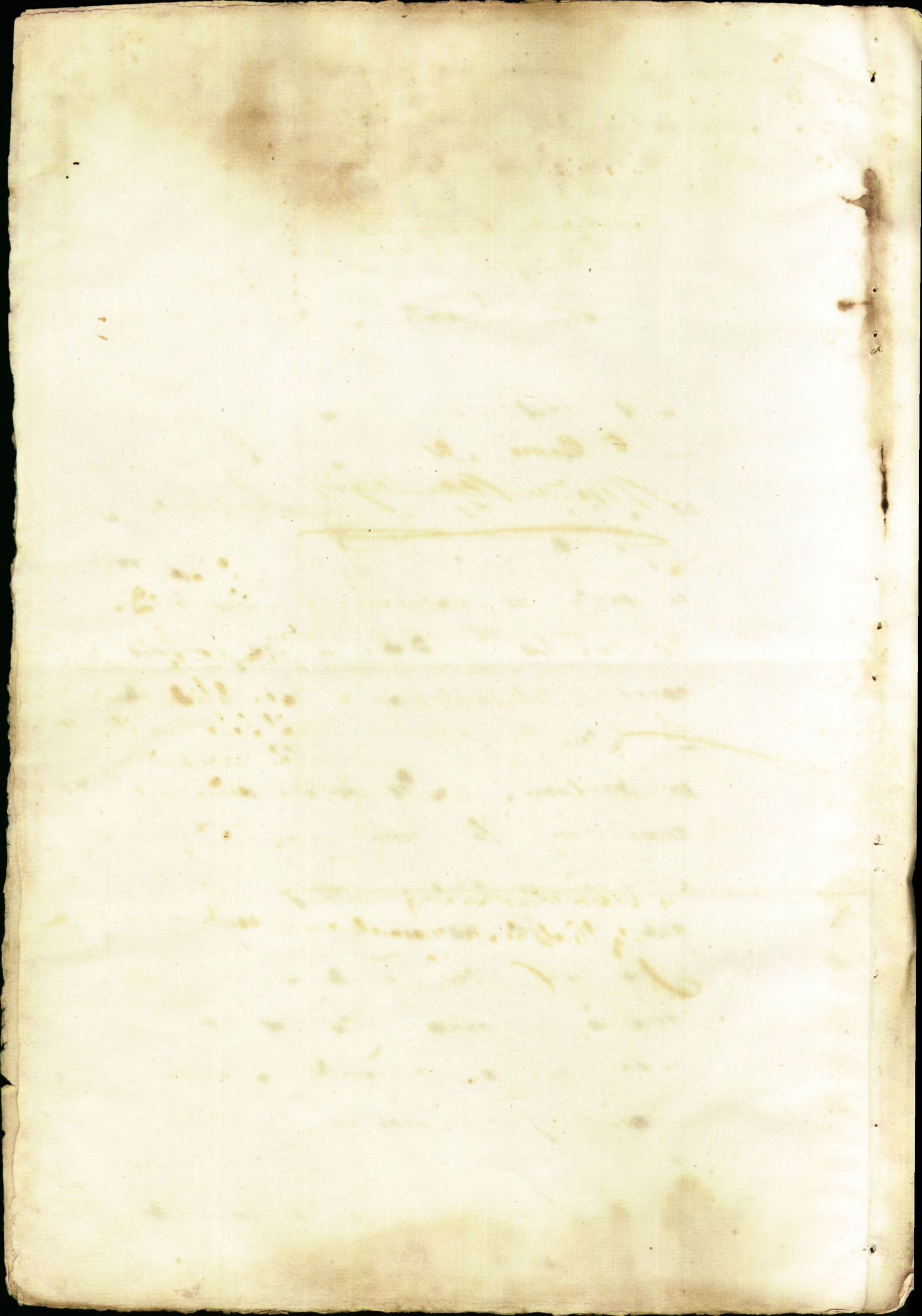
No 500

Mi Compañero

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

St. Louis, Missouri

Dear Sir,  
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter of the  
20th of the month of June, 1857. I am sorry to hear that you are  
not satisfied with the result of the proceedings in this matter, but  
I am sure that the course pursued was the most proper one under the  
circumstances. I am, Sir, very respectfully,  
Your obedient servant,  
J. M. [Name]



GOBIERNO

**SUPERIOR POLITICO**

DE LA ISLA DE CUBA.

SECRETARIA.

Seccion de Gobernacion y Fomento

**CARTA DE NATURALEZA.**

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Político ha tenido á bien disponer que el *Asiático*

*Agustin Cisneros*

á cuya solicitud se instruyó expediente para que se le expidiese carta de naturaleza, pase ante V. á prestar el juramento de fidelidad y obediencia que prescriben las disposiciones vigentes, y hecho que sea, espido V. el oportuno testimonio del acto que le sirva de carta de naturalizacion, como súbdito español.

Lo que de órden Superior comunico á V. con remision del expediente de su referencia, para que obre los efectos indicados.

Dios guarde á V. muchos años.—Habana *de Enero de 1872*

*Don Juan Antonio*

Sr. Escribano de Gobierno.

*John W. ...*

*...*

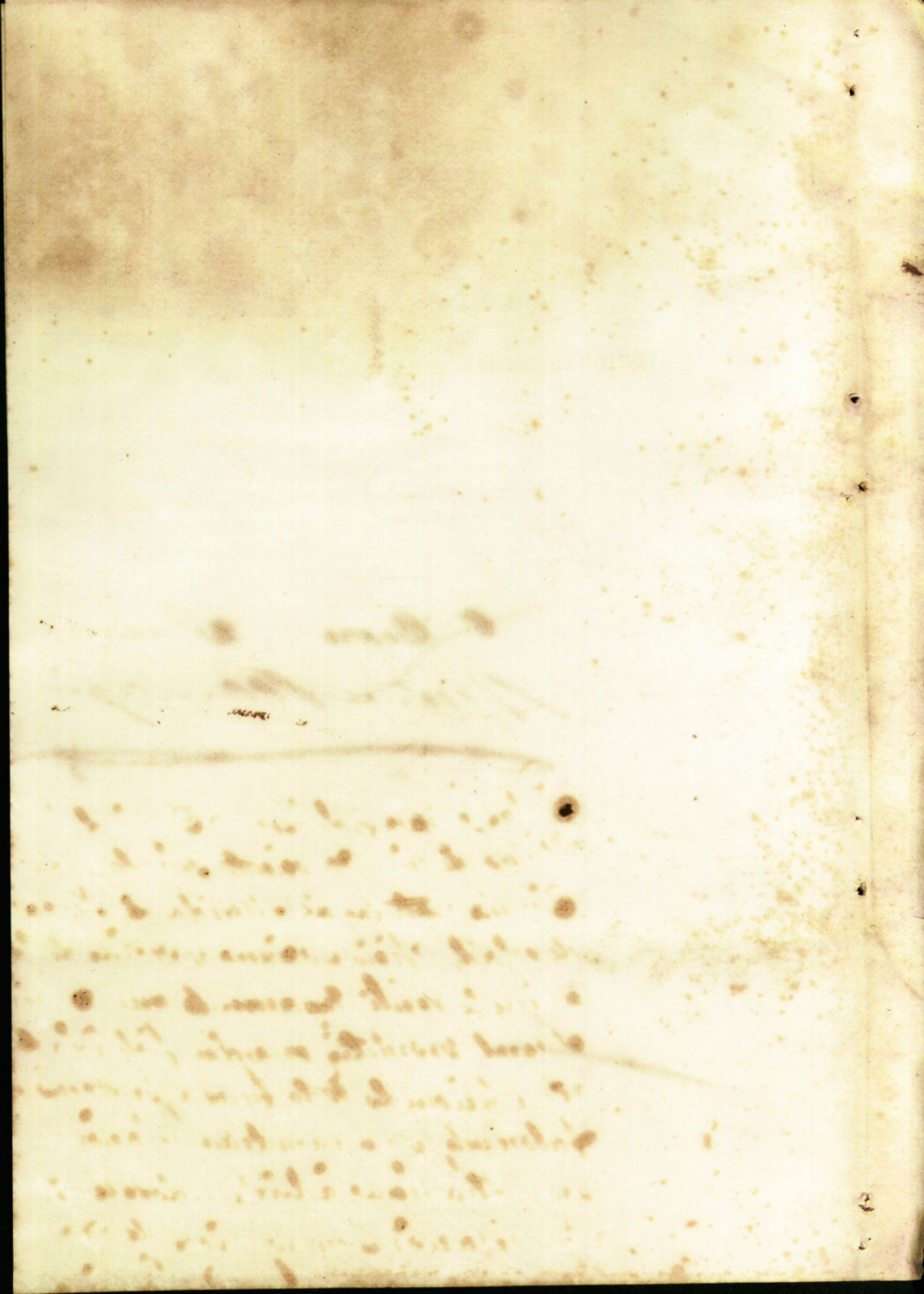
*...*

1860

Wm. M. ...

...







Habilitado para el sello 8º del año de 1871.

El Intendente,

El Administrador Central,

El Contador Central,

*J. de Alba*

*Viver*

*Carmona*

En las siempre fidelísima Ciudad de la Habana en quince de  
enero de mil ochocientos setenta y dos: por mí autógrafo D. Agustín  
Cinera natural de Matanzas de treinta y cuatro años  
de edad, oficio Comisario y vecino de la Villa de Sancti Spiritus, a  
quien se recibió juramento que se hizo en debida forma, bajo  
el cual prometió guardar fidelidad al Gobierno y a las leyes,  
reunificando todo fuero y protección de extranjería que pueda  
favorecerle y no mantener relación ni sujeción civil al Poder  
su natural, admitiéndosele que en esto no se comprenden  
las relaciones económicas de familia e intereses que siem-  
pre podrá conservar. No firmo porque es preso no saber  
nada de su hijo de su hijo el que suscribe de que doy fe  
ausente de la Habana en Añá = vale  
*Antonio Comandante*

*para se quite*

En la Habana a veinte y cinco de Enero  
de mil ochocientos setenta y dos el Comisario  
General Segundo Cabo interino D.  
Felipe Ferrer y Mora, encargado del des-  
pacho ordinario del Gobierno Superior

Político durante la ausencia del Sr. D. Juan  
de Capatán General Conde de Valmaseda,  
S. E. que vito este expediente pro-  
mover por D. Agustín Cisneros, natural  
de Tokuen en Asia, de estado viudo de  
primeros consero, de treinta y cuatro años  
de edad y vecino de la Villa de Gua-  
nabaua, que ha residido en esta Villa  
la mas de cinco años, que ha obser-  
vado y observa la mejor conducta  
moral y politica, y que ha pres-  
tado tambien el juramento pro-  
venido en la Real Cedula de vein-  
te y uno de Octubre de mil ochos-  
cientos diez y siete, debia declarar  
y declarar al favor del referido  
D. Agustín Cisneros todos los derechos y  
privilegios de naturalizacion pa-  
ra que desde ahora en adelante go-  
ce de ella, con la misma condicion  
de que para que se haga constar  
dnde constare se le provea de  
testimonio de este auto que se  
diera de carta de naturalizacion  
como lo previene el articulo  
primero de los adicionales a las  
citada Real Cedula, con el qual  
se presentara al Ilustre Ayun-  
tamiento de la Villa de Gua-  
nabaua para su conocimiento.

y forma de rason oportuna. Que  
por este que porays J. C. au  
lo mande y firme a tuu. Doy fe  
C.

Feb. Febrer

A co. de Ciento  
funa de Ciento

Yo facer esta fecha de testimonio  
en un piego de sellos quinto  
yo selo entregui al un bercauo  
Habana en Febrer diez y  
ocho de mil ochocientos seten  
Doy deo. Doy fe

Ciento



